

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 24 de septiembre de 2020

RADICACIÓN No. 2019-00732-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL de la obligación , el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, específicamente la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con la M.I No. 350-123532, Por secretaria ofíciase.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Por secretaria archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero_108_, de hoy 25/09/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____